	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT HOJA DE RUTA	Codigo: CR09 Version: 0 Año: 2013 Copia controlada

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

PROCESO: TRAMITE DE CUENTAS DE PAGO

HOJA DE RUTA No. 02

IDENTIFICACION DE LA CUENTA: CPS-783-SAMC-006 DEL 20 DE MAYO 2022

F-SH-001_____
REV:00 _____
F.R.2004-12-13_____

NOMBRE DEL (Proveedor/Contratista): FUNDACION COMBEIMA

CODIGO DE RADICACION:_____ No. DE: F CC OA 900.271.706-8 De Valor $ 102.234.298,25

DEPENDENCIA	ACTIVIDAD	ENTRADA				SALIDA				LIQUIDACION DE TIEMPO		OBSERVACION DE NO CONFORMIDAD
		FECHA			Funcionario que recibe	FECHA			Funcionario que Entrega	DIAS	RECIBE	
		M	D	H		M	D	H				
Sec. _____												
CONTABILIDAD												
HACIENDA	REVISAR Y FIRMAR											
PAGADURIA	HACER CHEQUE											
TESORERIA	REVISAR Y FIRMAR											
ALCADIA	REVISAR Y FIRMAR											
JURIDICA	REVISAR Y FIRMAR											

TESORERIA ENTREGA CHEQUE. A BENEFICIARIO. RECIBI: DIA___ MES_____ AÑO_____	FIRMA:_____
TIEMPO DE EJECUCION = TIEMPO REAL / TIEMPO ESTIMADO = _____	HACIENDA - CONTROL INTERNO _____

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre del (la) Contratista	FUNDACION COMBEIMA				
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Contrato Nº .	783	DE	2022	OBJETO	"CONTRATAR EL SUMIMNISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN - CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT"
Documento de Identidad	C.C.	Nº	900.271.706-8		
Nombre de Supervisor(a) o Interventor(a)	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO				
Cargo Supervisor(a) o Interventor(a)	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTIT				

INFORMACIÓN FINANCIERA

Número cuenta del (a) Contratista	659-000535-11	Entidad	BANCOLOMBIA	Tipo cuenta	CUENTA DE AHORROS	
Fecha de inicio (Según Acta)	24-may-2022	Plazo de Ejecución	7	meses, y	6	días
Fecha de terminación (Incluye prórrogas)	31-dic-2022					

Valor inicial del contrato	153.000.000
Adición 1	
Adición 2	
Adición 3	
Reducción	
Valor total del contrato	153.000.000

Prórrogas	Días
Prórroga 1	
Prórroga 2	
Prórroga 3	
Prórroga 4	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado Disponibilidad Presupuestal	No. Registro Presupuestal	Fecha Registro Presupuestal	Código Rubro Presupuestal	Valor a pagar por Rubro Presupuestal en el presente pago
2022001163	2022001408	20-may-22	2.3.2.02.02.006.1206007.63399.252.8009	102.234.298,25

INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Salud 12,5%	CERTIFICADO	EPS		Número de planilla	
Pensión 16%	CERTIFICADO	Fondo Pensiones		Número de planilla	
Riesgos Laborales	CERTIFICADO	ARL		Número de planilla	
FSP ***	CERTIFICADO	Fondo pensiones		Número de planilla	

***Nota: El pago del Fondo de Solidaridad Pensional - FSP, aplica únicamente cuando la base de cotización es mayor a 4 SMMLV.

INFORMACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PAGO

No. PAGO	PERÍODO DE PAGO		PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL A PAGAR	SALDO POR PAGAR
	DESDE	HASTA						
2	1-jul-22	16-ago-22	96,65%	$ 45.649.324	$ 94.822.543,19	$ 7.411.755,06	$ 102.234.298,25	5.116.377,75

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN

El / la suscrito (a) supervisor (a) / interventor (a) certifica:

Que, FUNDACION COMBEIMA, identificado(a) con C.C. Nº 900.271.706-8 cumplió a satisfacción con el objeto del (la) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 783 de 2022, de acuerdo con el informe presentado.

Que se verificaron los pagos efectuados por el (la) contratista al Sistema General de Seguridad Social y/o aportes parafiscales, correspondiente al presente periodo de pago, los cuales se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/2002, y demás Decretos Reglamentarios.

Que, con base en lo anterior se avala el pago por un valor de: $ 102.234.298,25 incluido IVA.

Fecha de expedición: 30 (Día) AGOSTO (Mes) 2022 (Año)

FIRMA SUPERVISOR(A) / INTERVENTOR(A)

FUNDACIÓN COMBEIMA
NIT 900.271.706-8
Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Tel: (031) 3124535223
Girardot - Colombia
funcombeima@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. 1-108

Señores	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT		
NIT	890.680.378-4	**Teléfono**	(031) 8393510 - Ext. 110
Dirección	Carrera 11 No. 17 Esquina	**Ciudad**	Girardot - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	30/08/2022, 10:55
Expedición	30/08/2022, 10:55
Vencimiento	30/08/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ALMUERZO EJEC CTP	5,998.00	55,181,600.01
2	CENA EJEC CTP	3,474.00	31,266,000.00
3	TRANSPORTE CTP	9,472.00	9,472,000.00
4	EMBALAJE Y EMPAQUE CTP	9,472.00	6,314,698.24

Total items: 4

Valor en Letras:
Ciento dos millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos m/cte con veinticinco cent.

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 102,234,298.25

Total Bruto	94,822,543.19
IVA 19%	1,008,229.13
IVA 0%	0.00
Impoconsumo 8%	6,403,525.93
Total a Pagar	102,234,298.25

Observaciones:
Por favor transferir a nombre de la Fundación Combeima Nit: 900.271.706-8, en la cuenta de ahorros No. 659-00535-11 de Bancolombia.

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764028506943 aprobado en 20220504 prefijo 1 desde el número 101 al 200 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: f320338cc9d1b7198a9d757f7099533e5ffc3cf0e228af621fbc3104308b24f57a0e2a09f3c4896b7e4127785e3c24db

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que recibió satisfactoriamente de la **FUNDACION COMBEIMA** identificada con NIT. 900.271.706-8, las **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (9.472)** raciones alimentarias, según certificaciones expedidas los días treinta y uno (31) de Julio y diecinueve (19) de Agosto del año 2022 por los uniformados de la Policía Nacional **Intendente JUAN IGNACIO TARAZONA SAENZ** y el **Intendente RICARDO AVILA LÓPEZ** responsables de la Sala de Retenidos del Centro de Traslado - CTP - según Contrato de Suministro No. 783 de Mayo 20 de 2022, cuyo Objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTRAN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA**".

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para fines pertinentes, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año (2022).

Atentamente,

PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Supervisor

Proyectó: **Camila Ortiz Benavides** – Contratista SGDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
ESTACIÓN DE POLICÍA GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 19 de agosto de 2022

CERTIFICACIÓN

El suscrito Intendente RICARDO AVILA – Responsable Sala de Retenidos y Personas Privadas de la Libertad, hace constar que la FUNDACION COMBEIMA NIT 900.271.706-8, hizo la entrega de la siguiente alimentación en cumplimiento al contrato No. 783 del 20 de mayo de 2022, cuyo objeto es el suministro de raciones alimentarias para las personas en calidad de sindicados que se encuentren detenidos dentro del centro de reclusión transitoria y el centro de traslado por protección CTP – del municipio de Girardot, así:

FECHA	CANTIDAD DE ALMUERZOS	CANTIDAD CENAS	TOTAL
01/08/2022	173	173	346
02/08/2022	173	173	346
03/08/2022	173	173	346
04/08/2022	173	173	346
05/08/2022	173	173	346
06/08/2022	173	173	346
07/08/2022	173	173	346
08/08/2022	173	0	173
09/08/2022	173	0	173
10/08/2022	173	0	173
11/08/2022	173	0	173
12/08/2022	173	0	173
13/08/2022	173	0	173
14/08/2022	173	0	173
15/08/2022	173	0	173
16/08/2022	173	0	173
TOTAL			3979

Dada en Girardot – Cundinamarca, a los 19 días del mes de agosto de 2022, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Intendente RICARDO AVILA
Responsable Sala de Retenidos

Elaborado por: PT. Oliver Fernando Rincón Ortiz
Revisado por: IT. Ricardo Avila
Fecha de elaboración: 19-08-2022
Observación: Cuarto descontaminado cubierto 2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
ESTACIÓN DE POLICÍA GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 31 de julio de 2022

CERTIFICACIÓN

El suscrito Intendente JUAN IGNACIO TARAZONA SAENZ – Responsable Sala de Retenidos y Personas Privadas de la Libertad, hace constar que la FUNDACION COMBEIMA NIT 900.271.706-8, hizo la entrega de la siguiente alimentación en cumplimiento al contrato No. 783 del 20 de mayo de 2022, cuyo objeto es el suministro de raciones alimentarias para las personas en calidad de sindicados que se encuentren detenidos dentro del centro de reclusión transitoria y el centro de traslado por protección CTP – del municipio de Girardot, así:

FECHA	CANTIDAD DE ALMUERZOS	CANTIDAD DE CENAS	TOTAL
01-07-2022	138		138
02-07-2022	138		138
03-07-2022	138		138
04-07-2022	138		138
05-07-2022	138		138
06-07-2022	138		138
07-07-2022	138		138
08-07-2022	151	151	302
09-07-2022	151	151	302
10-07-2022	151	151	302
11-07-2022	151	151	302
12-07-2022	151	151	302
13-07-2022	151	151	302
14-07-2022	151	150	301
15-07-2022	150	150	300
25-07-2022	151	151	302
26-07-2022	151	151	302
27-07-2022	151	151	302
28-07-2022	151	151	302
29-07-2022	151	151	302
30-07-2022	151	151	302
31-07-2022	151	151	302
TOTALES	3230	2263	5493

Dada en Girardot – Cundinamarca, a los 31 días del mes de julio de 2022, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Intendente **JUAN IGNACIO TARAZONA SAENZ**
Responsable Sala de Retenidos

Elaborado por: PT. Holver Fernando Rosero Patiño
Revisado por: IT. Juan Ignacio Tarazona Saenz
Fecha de elaboración: 31-07-2022
Ubicación: C:\mis documentos salidos/2022

Calle 22 No. 1-53 Barrio San Antonio, Girardot
Teléfonos 3213906771
decun.dgirardot@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PROCESO DE TRANSFORMACION INTEGRAL

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN COMBEIMA NIT. 900.271.706-8

CERTIFICACIÓN:

CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
PERSONAS JURÍDICAS

LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA, identificado con cedula de ciudadanía 3.063.473, en mi condición de representante legal de la **FUNDACION COMBEIMA** identificada con NIT. 900.271.706-8, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la cuenta.

La presente certificación se expide a los VEINTIDOS (22) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).

LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA
Representate Legal

FUNDACIÓN COMBEIMA

NIT. 900.271.706 - 8

Girardot, Agosto 30 de 2022.

Doctor
PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. 783 Mayo 20 de 2022.
Alcaldía Municipal
Girardot, Cundinamarca.
E. S. D.

REFERENCIA: **SEGUNDO INFORME SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP.**

Respetado Doctor Rodríguez:

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, ante su despacho con todo respeto nos permitimos presentar Segundo Informe de Actividades correspondiente al suministro de raciones alimentarias para las personas que se encuentran recluidas en Centro de Traslado por Protección CTP, durante en el periodo comprendido entre el día primero (1) de Julio al día dieciséis (16) de agosto de 2022.

EVIDENCIAS



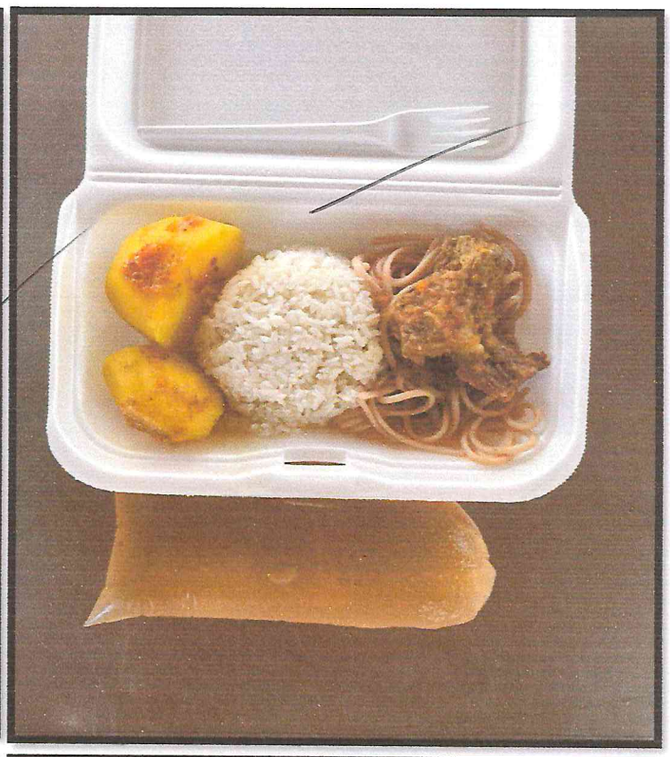


Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Girardot, Cundinamarca
314-453523
fundacioncombeima@hotmail.com

FUNDACIÓN COMBEIMA

NIT. 900.271.706 - 8









Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Girardot, Cundinamarca
314-453523
fundacioncombeima@hotmail.com

FUNDACIÓN COMBEIMA

NIT. 900.271.706 - 8





Esperando con este informe estar cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual y presto a escuchar cualquier inquietud o sugerencia por parte de la administración municipal para mejorar nuestros servicios.

Atentamente,

LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA
Representanta Legal

Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Girardot, Cundinamarca
314-453523
fundacioncombeima@hotmail.com

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Girardot, 30 de marzo de 2022

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **FUNDACION COMBEIMA,** identificado(a) con Nit No. **900271706**, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorros	659-000535-11	2019/07/12	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono (1)8332323 Ext. 152 de Girardot.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO BARRETO GUZMAN
Director de horario extendido

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Es el momento de todos

Bancolombia

ALCALDIA DE GIRARDOT

GIRARDOT ES DE TODOS
#TodosSomosGirardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-783-SAMC-006-2022	FECHA MAYO 20 DE 2022

EMPRESA Y/O REPRESENTANTE LEGAL	FUNDACION COMBEIMA CONTRERAS PARRA LUIS ALBERTO	
NIT C.C. No.	900271706-8 3.063.473 EXPEDIDA EN JERUSALÉN-CUNDINAMARCA	
DIRECCION:	CALLE 22 11-77 BARRIO SUCRE	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	3124535223	CORREO ELECTRÓNICO: funcombeima@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO ORDINARIO	FECHA RUT 2021-06-03
PLAZO	El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será UN (01) MES, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.	
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (153.000.000) MCTE INCLUIDO IVA	
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra la empresa FUNDACION COMBEIMA identificada con NIT: 900271706-8, representada legalmente por LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.063.473 Expedida En Jerusalen-Cundinamarca, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

Consideraciones

PRIMERA: Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son "fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", que de conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **SEGUNDA:** Que, el Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político-Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. **TERCERA**: Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a

requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **CUARTO:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, elaboró el estudio previo, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. **QUINTO**: Que Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. **SEXTO:** El Centro de Traslado por Protección nace del artículo 155 del nuevo Código de Policía y Convivencia, el cual establece la disposición de un espacio destinado para proteger la vida de los ciudadanos que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros, perturbando la sana convivencia.Visto lo anterior, con providencia del 19 de abril de 2021, el Juez Segundo (2) Administrativo del Circuito de Girardot, tuteló los derechos fundamentales invocados por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE CUNDINAMARCA, respecto de la población privada de la libertad en el centro de reclusión transitorio de Girardot Cundinamarca, y argumentó, encontraba acreditada la legitimidad en la causa de la accionante, conforme a los presupuestos del inciso final del artículo 10.Acción de Tutela: 25307333300220210009O-01 De: Defensoría Regional de Cundinamarca VMLC Página 5 de 42 del Decreto Ley 2591 de 1991, así como la procedibilidad de la acción constitucional como mecanismo principal y definitivo, contrastado que la enunciada población reclusa, no contaba con otra herramienta jurídica idónea y eficaz, con miras a materializar la protección de sus derechos fundamentales.Precisó la Juez de Primera Instancia, "respecto de los centros de reclusión transitoria de Flandes, Ricaurte, Tocaima, Nilo, Jerusalén, Nariño, Agua de Dios y Guataquí, que en trámite de la tutela, ni la DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL CUNDINAMARCA, en oportunidad de promover la demanda, había aducido medio de convicción que acreditara, adolecían de condiciones infrahumanas colocando en entredicho las condiciones de los internos, y en este orden, contrajo el objeto de la controversia planteada, al centro de reclusión transitoria del municipio de Girardot, Precisa en esta secuencia, que del acervo probatorio se colige, que la situación de salubridad y alimentación de quienes se encuentran privados de la libertad en el mencionado centro de reclusión transitoria, conculca sus derechos fundamentales, y en especial, la dignidad humana, la integridad y la salud".El juez señala, que ha sido enfático en que las autoridades que tienen bajo su custodia personas privadas de la libertad, deben adelantar acciones tendientes a permitirles el goce efectivo de sus derechos fundamentales, y el más obvio y mínimo en un estado social de derecho, es el suministro de alimentos en condiciones adecuadas y suficientes, de manera que jamás se afecte la dignidad humana del recluido. Insiste que no existía en el centro transitorio de reclusión de Girardot, plan alimenticio; que no es aplicable la tesis de convalidar una estancia indefinida de los sindicados en el mismo, advirtiendo que la normativa y el precedente constitucional, establecen para los municipios que tienen a su cargo un centro transitorio de reclusión, que deben desarrollar las acciones mínimas en procura de salvaguardar las garantías fundamentales que todo interno tiene y que, "de ninguna manera, ha de perder por el solo hecho de ser privado de la libertad, carga que cobra mayor importancia en virtud del principio constitucional de solidaridad".El Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Tercera – Subsección "C", por medio de la Magistrada Ponente María Cristina Quintero Facundo el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), decide sobre la impugnación interpuesta por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. Así: (...) PRIMERO: MODIFICAR el fallo proferido el diecinueve (19) de abril de 2021, por el Juzgado Segundo (2°) Administrativo del Circuito Judicial de Girardot; el cual quedará así: "PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, a la integridad física y a la salud y a la vida derechos invocados por la Defensora del Pueblo MARÍA ELIZABETH VALERO RICO, de las personas privadas de la libertad ubicadas en el Centro Transitorio de Protección de Girardot, que a continuación se relacionan :SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE GIRARDOT que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopte las medidas necesarias para suministrarle a todos los internos del Centro de Reclusión Transitoria de Girardot, los alimentos en condiciones aptas e idóneas para su consumo. (...) Que de conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes, así como los autos y sentencias de la Corte Constitucional, es deber de la administración municipal garantizar la alimentación de los detenidos, sindicados por la comisión de delitos y capturados dentro de la jurisdicción hasta tanto se les defina su situación jurídica. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 numeral 6 establece la competencia del municipio en materia de centros de reclusión, que si el Municipio ha suscrito convenio con el INPEC, el mismo no incluye el suministro de alimentos para la población privada de la libertad que se encuentra detenida dentro del Centro de traslado por protección. En cumplimiento

de la orden judicial y como quiera que las raciones alimentarias son otorgadas a las personas detenidas dentro del Centro de traslado por protección de Girardot, el número de raciones alimentarias diarias varía dependiendo la necesidad, por ser una población flotante; sin embargo a la fecha según el listado de personas en calidad de condenados y sindicados que se encuentran privadas de la libertad en las instalaciones del Centro de Reclusión Transitorio de Girardot nos revela una cifra de 76 personas. A su vez el Municipio aclara que por ser un proceso por monto agotable, el número total de raciones no podrá determinarse, estas deberán ser suministradas hasta agotar el presupuesto designado para el presente proceso de selección. Por otra parte la entidad requiere que el oferente deberá acredite con su propuesta que cuenta con una infraestructura física, establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Girardot, toda vez que el Centro de Reclusión Transitorio se encuentra ubicado en el Municipio de Girardot y deberá contar con disponibilidad de atención inmediata por la demanda que requiere, si bien es cierto el establecimiento debe contar con el permiso sanitario para su operación, el cual es emitido por la autoridad sanitaria de la localidad. De igual forma el contratista deberá contar con el equipo necesario personal logístico para hacer entrega de las diferentes raciones a las personas privadas de la libertad, los cuales deberán acreditar la certificación de manipulación de los alimentos. Es obligatorio que todos los empleados del establecimiento tengan la certificación de manipulación de alimentos. Es de suma importancia que el contratista y su equipo logístico cuenten con una disposición de horario de 6:00 am a 12:00am de lunes a domingo, durante la ejecución del contrato.**SEPTIMO:** Teniendo en cuenta lo anterior y en observancia a lo ordenado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca de fecha 21 de junio de 2021; y del seguimiento continuo por parte del Municipio en procura del bienestar y salud pública de las personas que se encuentran detenidas en dichas instalaciones se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes condiciones generales :

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RACIONES MÍNIMAS	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA
DESAYUNO			
1	Cereal	110 gramos cocido	1
	Proteína de origen animal	1 unidad de 100 gr	
	Bebida	1 unidad de 9 onzas	
	Fruta	100 gr	
ALMUERZO			
	Sopa	16 onzas	1
2	Cereal	250 gramos cocido	
	Vegetales y hortalizas	100 gr	
	Proteína de origen animal	100 gr	
	Leguminosa	100 gr	
	Bebida	1 unidad de 9 onzas	
CENA			
3	Cereal	110 gramos cocido	1
	Tubérculos	150 gramos	
	Proteína	1 unidad de 100 gramos	
	Bebida	1 unidad 9 onzas	
	Bebida	1 unidad 9 onzas	

DESCRIPCION	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA
EMPAQUE Y/O EMBALAJE (EMPAQUE EN MATERIAL DE ICOPOR CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS DE PLASTICO DESECHABLES	3
TRANSPORTE	3

NOTA 1: Los pesos incluidos en la minuta patrón, se constituyen en los valores mínimos de oferta de alimentos. No se permiten porciones de menor tamaño al definido. Se requiere del suministro completo con todos los componentes hasta finalizar el servicio.

NOTA 2: Con el fin de obtener variedad en los suministros que se destinaran para el logro de los fines propuestos por la entidad, se determinaron las especificaciones técnicas Minuta patrón, paralo cual el proponente deberá tenerla en cuenta en la presentación de la oferta.

NOTA 3. El contratista deberá entregar los alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena) en las instalaciones del Centro de Reclusión Transitorio del Municipio de Girardot, o lugar de albergue transitorio a los detenidos y/o aprehendidos por la Fuerza Pública o autoridad competente. Estos alimentos deben ser calientes, frescos y en buen estado de conservación. Ellos deben contener como mínimo las especificaciones de que trata el numeral 2.3 del presente estudio y atender a los requerimientos nutricionales o recomendaciones dietarías de los especialistas cuando sea del caso.

INFRAESTRUCTURA: El oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con una infraestructura física, un establecimiento de comercio abierto al público, para la prestación del servicio integral.

El oferente deberá acreditar que cuenta con el permiso sanitario para su operación y la infraestructura necesaria para la prestación del servicio integral, además de las buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule.

Este requisito se demostrara con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o contrato de arrendamiento y/o alianza comercial.

Para demostrar la alianza comercial el oferente deberá aportar con su propuesta certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil del establecimiento y carta de disponibilidad del mismo para la ejecución del objeto contractual.

PERSONAL: El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

Personal Mínimo Requerido:

-Se requiere un (1) coordinador y/o Director o Gerente Administrativo (1) con título como administrador de empresas y/ o financiero y/o contador y/ o profesiones a fines a la administración, con mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.

-Se requiere de tres (03) personas naturales con título BACHILLER, con mínimo dos (02) AÑOS de experiencia en el área de cocina, preparación de alimentos y servicio de restaurante. - CURSO Y CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS.

-Se requiere de dos (02) personas naturales con título BACHILLER, con mínimo dos (02) AÑOS de experiencia en el manejo, suministro cargue y descargue de alimentos. – CURSO Y CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS.

-Se requiere de una (01) persona natural con título BACHILLER con mínimo un (01) AÑO de experiencia como Conductor – Licencia Categoría Tipo Vehículo Publico.

Para lo cual el proponente en su oferta aportara la hoja de vida del personal ofrecido, copia de la tarjeta profesional según corresponda, certificaciones, copia de la cedula de ciudadanía de cada uno, con su correspondiente certificación de disponibilidad y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado dentro de losdos (2) últimos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la propuesta.

Es obligatorio que el personal mínimo requerido cuente con la certificación de manipulación de alimentos, la cual debe adjuntarse a la oferta presentada.

VEHICULO: El contratista deberá acreditar la capacidad de entregar las cantidades totales de raciones requeridas, y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo al requerimiento solicitado en base a la programación por parte de la entidad a través del Supervisor del Contrato, por lo anterior el oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con un (1) vehículo tipo (furgón), de servicio público para el transportede alimentos.

Así mismo el vehículo debe estar en óptimas condiciones, el oferente deberá presentar junto con la propuesta tarjeta de propiedad, soat, tecnomecanica y demás documentación necesaria para poder funcionar o movilizarse en el territorio nacional.

Se demostrará la disponibilidad del vehículo mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente y/o contrato de arrendamiento suscrito entre un tercero y el proponente con la respectiva tarjeta de propiedad.

OCTAVO: Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL requiere llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.". NOVENO:** Que, el presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. **DECIMO:** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El oferente se compromete a certificar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas correspondiente a cada uno de los ítems del presente proceso, si la oferta no cumple o no tiene Ninguna de las anteriores especificaciones la propuesta no será considerada para la evaluación por no tener un claro conocimiento de los bienes ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen las necesidades institucionales.2..El oferente certificará que una vez sea adjudicado el presente proceso mantendrá durante la vigencia del

contrato los precios ofrecidos y relacionados en la Invitación Publica. (Entregando en físico y medio magnético listado de precios vigente al Municipio de Girardot).3.El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.4.El contratista dispondrá del personal que resulte necesario para el adecuado suministro de los bienes por su cuenta y riesgo.5.Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias estipuladas en las especificaciones técnicas.6.Entregar los productos en el lugar dispuesto por la Entidad a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional–dependencia supervisora del contrato.7.Los alimentos deberán ser empacados en forma individual, en material adecuado y resistente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los productos, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 8.Cubrir todos los costos necesarios para preparación, transporte, cargue y descargue de las diferentes raciones alimentarias objeto del contrato.9.Preparar los alimentos a todo costo, en sus instalaciones y con sus propios equipos.10.Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin.11.El municipio de Girardot Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los alimentos objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.12.Suministrar las raciones a los precios contratados y realizar las entregas de acuerdo a las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional.13.Disponibilidad: Se compromete a ofrecer los bienes objeto del presente contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan dentro del horario de 6:00 am a 12:00 am, de lunes a domingo. Debe tener disponibilidad de entrega de las raciones alimentarias en un trascurso máximo de 2 horas desde realizada la solicitud.14. Deberá suministrar los alimentos de acuerdo a los requerimientos realizados por el Municipio de Girardot, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.15.Calidad: Se compromete a que los alimentos a suministrar objeto de este contrato deben ser de alta calidad de tal manera que ofrezcan la mayor confiabilidad.16.Registro de Ejecución: Deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar las raciones, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.17. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.18.Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de las raciones alimenticias (Desayuno, Almuerzo y Cena).19.Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de las raciones alimenticias con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades.20.Suscribir las actas de entrega.21. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.22. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para la realización del respectivo pago.23.Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.24.El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Girardot, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.25.Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregará a la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.26.Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el

presente documento.27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquella sindicada por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.2.Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art.50 de la Ley 789 d e2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007).3.Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.4.Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.5.Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.6.Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.7.Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para su utilización inmediata de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y oferta presentada.8.Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.9.Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.10.Cumplirlas órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.11.Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

CLAUSULA QUINTA PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA SEXTA. VALOR: El presente contrato tendrá un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (153.000.000) M/CTE INCLUYENDO IVA, -EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2022**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2022001163 del 20 de Abril de 2022., según Certificación de la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO. La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a)Actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial.b)Acta final y de Liquidación equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación. el Municipio NO entregará anticipo al contratista. PARAGRAFO PRIMERO: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaria de Gobierno. Designado para el efecto. Al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal .PARAGRAFO SEGUNDO: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARAGRAFO TERCERO: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y de más documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. PARÁGRAFO CUARTO:(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario

,"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario ,incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA),para cada pago.

CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES.** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo.

PARAGRAFO TERCERO.- Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas.

CLAUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al Artículo 2.2.1.2.3.1.19, sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio: **a) Cumplimiento.** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, – Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más hasta su liquidación**) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **c) Calidad del Servicio.** Garantizará la buena Calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **d) Calidad de los bienes suministrados.** Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015). **e) Responsabilidad civil extracontractual.** Garantizará por valor de doscientos (200) SMLMV con vigencia igual a la del contrato. PARÁGRAFO: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. **REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos: Calidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para la presentar reclamando inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la responsabilidad correspondiente. Daños inminentes, la entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto de la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Amparos: el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura de predios, labores y operaciones mínimos los siguientes amparos: Cobertura expresa de perjuicios por daños emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. Cobertura expresa de responsabilidades surgidas por actos del contratista

y subcontratista, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA 24-05-2022 16:43

Id de la garantía	CO1 WRT 9229512
Referencia de la garantía	2544101168687
Estado	Aceptada
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio ☑ Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ☑ Responsabilidad civil extra contractual
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	seguros del estado sa
Número de póliza	2544101168687
Tomador	fundacion combeima
Beneficiario	municipio de girardot

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	15.300.000,00 COP	20/10/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	7.650.000,00 COP	20/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	15.300.000,00 COP	20/10/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-44-101168687	0.

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	05	2022	20	05	2022	00:00	20	06	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	FUNDACION COMBEIMA	NIT: 900.271.706-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD	TELÉFONO:
CLL 22 # 11 - 77 BARRIO SUCRE	GIRARDOT, CUNDINAMARCA	3124535223

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	MUNICIPIO DE GIRARDOT	NIT: 890.630.378-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
Calle 17 Carrera 11 Esquina.	GIRARDOT, CUNDINAMARCA	8314134

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO. SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SEGUN NUMERO DE CONTRATO CPS-783-SAMC-006-2022 RELACIONADO CON CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/05/2022	20/10/2022	$15,300,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	20/05/2022	20/10/2022	$15,300,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20/05/2022	20/10/2022	$15,300,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/05/2022	20/06/2025	$7,650,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******107,152.00	$ *******8,000.00	$ ******21,878.00	$ **********137,031.00	$ *******53,550,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
TE ASEGURAMOS RG LTDA	164053	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

Te Asegura Ltda.
NIT. 900
Calle 19 N
Tel 8332152 3157559204

25-44-101168687

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-40-101044759	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	05	2022	20	05	2022	00:00	20	06	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN
FUNDACION COMBEIMA		NIT: 900.271.706-8
DIRECCIÓN: CLL 22 # 11 - 77 BARRIO SUCRE	CIUDAD GIRARDOT, CUNDINAMARCA	TELÉFONO: 3124535223

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE GIRARDOT		NIT: 890.680.378-4
DIRECCIÓN: Calle 17 Carrera 11 Esquina.	CIUDAD GIRARDOT, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 8314134
BENEFICIARIO: 890680378 - MUNICIPIO DE GIRARDOT	ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SEGUN CONTRATO No CPS-783-SAMC-006-2022 RELACIONADO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO JR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPARO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/05/2022	20/06/2022	$200,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******42,465.00	$ *******3,000.00	$ *******8,638.00	$ **********54,104.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
TE ASEGURAMOS RG LTDA	164053	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

Te Asegur... Ltda.
NIT. 9...3
Calle 19 N... 35 St Sucre
Tel. 8332152 3157553204

25-40-101044759

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT OFICINA DE CONTRATACION ACTA DE INICIO	Codigo: CR08 Version: 0 Año: 2013 Copia controlada

FECHA	24	DE	MAYO	DE	2022

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO:	783	DE	20 DE MAYO DE 2022

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN COMBEIMA
NIT/C.C.:	900.271.706-8
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($153.000.000) INCLUYENDO IVA, M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización
CDP:	2022001163 del 20 de Abril de 2022
RP:	2022001408 del 20 de mayo de 2022
FECHA LEGALIZACIÓN:	24 DE MAYO DE 2022
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

Que entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** y **FUNDACIÓN COMBEIMA**, se celebró el Contrato No. 783 de 2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."** por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($153.000.000) INCLUYENDO IVA, M/CTE** y un plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.

- Que el Registro Presupuestal **2022001408** fue expedido del **20 de mayo de 2022**, el contrato fue suscrito por las partes el **20 de mayo de 2022**, se constituyeron y aprobaron las pólizas el **24 de mayo de 2022**, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- Que de acuerdo con la cláusula **QUINTO** del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el supervisor.

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del contrato, se ha designado al Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional y/o quien haga sus veces, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del contratista.

Fijar como fecha de inicio del Contrato No 783 del 20 de mayo de 2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT"**, el día **24 de mayo de 2022**; por lo tanto, la fecha de terminación será a más tardar el día **31 de diciembre de 2022**, (y en caso de que se agote el presupuesto, se dará por terminado en dicha fecha).

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

POR EL MUNICIPIO;

PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y D.I.

POR EL CONTRATISTA;

R.L. LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA
FUNDACIÓN COMBEIMA
NIT. 900.271.706-8

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF09
		Versión: V0
	FORMATO: REGISTRO PRESUPUESTAL	Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

RES-2022001408

Nit: 890680378-4

viernes, 20 de mayo de 2022

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

CPS-783-SAMC-006-2022 PLAZO: UN (01) MES. - Contratar el Suministro de Raciones Alimentarias para las personas en calidad de Sindicados que se encuentren detenidos dentro el CENTRO DE Reclusion Transitorio y el Centro de Traslado por Proteccion - CTP del Municipio de Girardot.

A FAVOR DE	FUNDACION COMBEIMA	NIT	900271706
DISPONIBILIDAD	DIS 2022001163		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.3.2.02.02.006.1206007.6339 9.252.8009	"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - FUENTE: 8009-R.B. S.G.P. LIBRE INVERSION	FUNDACION COMBEIMA	153,000,000.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**153,000,000.00**

SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MC.

Se expide en GIRARDOT a los 20 dias del mes de Mayo de 2022

LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: ANDREARE
Modificó:

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF08
	FORMATO:CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: V0
		Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

DIS-2022001163

Nit: 890680378-4

miércoles, 20 de abril de 2022

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto

OBJETO

Contratar el Suministro de Raciones Alimentarias para las personas en calidad de Sindicados que se encuentren detenidos dentro el CENTRO DE Reclusion Transitorio y el Centro de Traslado por Proteccion - CTP del Municipio de Girardot

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.006.1206007. 63399 252 8009	"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - FUENTE: 8009-R.B. S.G.P. LIBRE INVERSION	153,000,000.00
	TOTAL CDP	**153,000,000.00**

SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
CARGO:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta 20/06/2022

LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró ANDREA PE
Modificó

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14762955891

(415)7707212489984(8020) 000001476295589 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 7 1 7 0 6	8	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION COMBEIMA

36. Nombre comercial

37. Sigla
FUNCOMBEIMA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

41. Dirección principal
CL 22 11 77 BRR SUCRE

42. Correo electrónico funcombeima@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 5 3 5 2 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 0 9 0 3 1 0	4 6 3 1	2 0 1 8 0 2 0 9		4 7 7 4	4 6 4 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 1 4 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 03 / 18 : 04: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CONTRERAS PARRA LUIS ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-06-2021 06:04:55PM

DOCUMENTO CERTIFICADO POR CCSTO